



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 26 SEP 2016

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 370/16

Sucre, 21 de septiembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: PL 108 SGL - EX/2016 de 20 de septiembre de 2016, las señoras Valeria A. Miranda Pozadas y Daniela Mendoza, PRESIDENTA y DIRECTORA JPC CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la CAMPAÑA POR LA PAZ denominada PEACE IS POSIBLE o LA PAZ ES POSIBLE, que se realizará el 21 de septiembre de 2016 (que se iniciará con una marcha desde la ex Estación, a Hrs. 08:30 y culminará en la Plaza 25 de Mayo, a Hrs. 10:30), en dicho lugar se armará una pequeña tarima de 2 x 2, para dar MENSAJES DE PAZ, con la participación de organizaciones voluntarias.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar actividades y CAMPAÑA POR LA PAZ denominada PEACE IS POSIBLE o LA PAZ ES POSIBLE, que se realizará el 21 de septiembre de 2016 (que se iniciará con una marcha desde la ex Estación y culminará en la Plaza 25 de Mayo, en dicho lugar se armará una pequeña tarima de 2 x 2, para dar MENSAJES DE PAZ, con la participación de organizaciones voluntarias, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 370/16

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

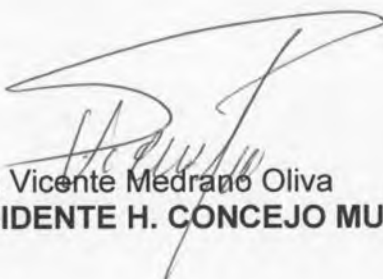
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, en favor de las señoras: Valeria A. Miranda Pozadas y Daniela Mendoza, PRESIDENTA y DIRECTORA JPC CHUQUISACA - 2016, con la finalidad de realizar la CAMPAÑA POR LA PAZ denominada PEACE IS POSIBLE o LA PAZ ES POSIBLE, que se realizará el 21 de septiembre de 2016 (con una marcha desde la ex Estación, a Hrs. 08:30 y culminará en la Plaza 25 de Mayo, a Hrs. 10:30), en dicho lugar se armará una pequeña tarima de 2 x 2, para dar MENSAJES DE PAZ, con la participación de organizaciones voluntarias, respectivamente.

**Artículo 2º.-** Las organizadoras de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**